

Asociación de usuarios

DECRETO 1757 DE 1994

Alianza o Asociación de usuarios

- Decreto 780 de 2016 art. 2,10,1,1,10 La alianza o asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado del Sistema General de seguridad social en salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velaran por la calidad del servicio y de la defensa del usuario .
- Todas las personas afiliadas al Sistema general de Seguridad Social en Salud podrán participar en las Instituciones del Sistema conformando asociaciones o alianzas de usuarios que los representaran ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto o privado.

¿Qué es el aseguramiento de salud?

- El aseguramiento en salud, es una estrategia de política pública diseñada, para lograr el acceso oportuno, efectivo y equitativo de la población a los servicios de salud para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación.

¿Qué es ser un usuario?

- La Calidad de usuario se configura cuando una persona hace uso de los servicios de salud en una Institución prestadora de servicios en salud y esto le da el pleno Derecho y Deber de hacer parte de la correspondiente Asociación / Alianza de usuarios.

Quienes pueden pertenecer a una asociación de usuarios

Toda la población que este afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a través de los regímenes Contributivo, Subsidiado y la población pobre no asegurada (conocida como vinculada), es decir aquellas personas que son atendidas en las ESE del territorio nacional con uso de los recursos que el gobierno les transfiere, podrán pertenecer a la Asociación de Usuarios.

Este procedimiento generalmente es liderado por la persona encargada de la oficina de Servicio de Información y Atención al Usuario (SIAU) y/o Servicio de Atención al Cliente.

Como se constituyen las asociaciones de usuarios

Las Asociaciones de Usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la Asamblea de Constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

En donde se constituyen las asociaciones de usuarios

- En las Empresas Promotoras de Salud (EPS) del Régimen Subsidiado y contributivo.



En las instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) y en las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Tanto de carácter o condición privada, mixta o pública.

Para que sirven las asociaciones de usuarios

En las IPS se conforman para vigilar la prestación, calidad y oportunidad de los servicios de salud, la defensa de los derechos y velar por el cumplimiento de los deberes de los usuarios.

En las Aseguradoras EPS del régimen Contributivo o Subsidiado se constituyen para velar por el cumplimiento de las obligaciones administrativas de las entidades y por la prestación y calidad de los servicios que contratan a través de la red de prestación de servicios de salud.

Que soporta la legalidad de una asociación de usuarios

La legalidad de la asociación o alianza de usuarios, la da el acta de la asamblea de conformación; no obstante, si esto lo desean, pueden obtener personería jurídica; pero, las autoridades territoriales de salud, no pueden exigirles personería jurídica para tenerlas como validas.

Si opta por personería jurídica puede tramitarla ante la Cámara de Comercio allí hacer el registro de la personería Jurídica.

Normatividad que regula la asociación de usuarios

Las Asociaciones de usuarios están regidas por el Decreto 1757 de 1994, la Circular Externa 047 de 2007 de Supersalud y el Decreto 780 de 2016 Art 2,10,1,1,10 .

Requisitos para ser miembro de una asociación de usuarios

- 1, Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
- 2, Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- 3, No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Gracias